MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 569-2018-MDLV.

La Victoria, Julio 13 de 2018
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El expediente Nº 506-2018, conteniendo la solicitud presentada por **Álvaro Eduardo Montalvan Canario** y **Claudia Medaly Cajusol Yangua,** sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Álvaro Eduardo Montalvan Canario y Claudia Medaly Cajusol Yangua**, quienes contrajeron matrimonio civil el 21.MAR.2015, en la Municipalidad Distrital de La Victoria - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada de Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada con firma e impresión de la Huella digital de cada uno de los conyugues de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y Declaración Jurada del Ultimo Domicilio Conyugal, Implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227. Concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 043-2018-MDLV/RJBMV de fecha 18.ABR.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el articulo 6° de la Ley Nº 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 02.MAY.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Álvaro Eduardo Montalvan Canario y Claudia Medaly Cajusol Yangua**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Álvaro Eduardo Montalvan Canario** y **Claudia Medaly Cajusol Yangua,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Dennis Paucar Merino
ALCALDE